

ÍNDICE

Boletines Oficiales**UE**

2024/1500 ES
Serie L
29.5.2024

IGUALDAD

[DIRECTIVA \(UE\) 2024/1500](#) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de mayo de 2024 sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE.

[\[pág. 2\]](#)**Congreso de los Diputados****MEDIDAS PARA LOS JÓVENES**

EXENCIONES FISCALES. El Congreso insta al Gobierno a adoptar medidas para favorecer las condiciones de vida de los jóvenes

[\[pág. 3\]](#)**Sentencias de interés****PLAZO DE PRESCRIPCIÓN**

RESERVA DE ACCIONES CIVILES. Cómputo del plazo prescriptivo del art. 59 del Estatuto de los Trabajadores cuando se ha manifestado en el proceso penal la reserva de las acciones civiles de resarcimiento de daños y perjuicios.

[\[pág. 5\]](#)**ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL**

TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS. El TS establece que no se deriva, en ningún caso, de la reciente STSTUE, la necesidad de conversión judicial automática de los trabajadores indefinidos no fijos en fijos

[\[pág. 6\]](#)**Poder Judicial****TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

El TSXG suspende un recurso hasta que el TJUE se pronuncie sobre si España discrimina por sexo en la concesión del complemento de brecha de género

[\[pág. 8\]](#)**Convenios colectivos Estado, Catalunya, Madrid y Andalucía**[\[pág. 9\]](#)

Boletines Oficiales

UE

2024/1500

ES
Serie L
29.5.2024Diario Oficial
de la Unión Europea**IGUALDAD****DIRECTIVA (UE) 2024/1500** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y

DEL CONSEJO de 14 de mayo de 2024 sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE.

Finalidad, objeto y ámbito de aplicación (art. 1)

1. La presente Directiva establece unos requisitos mínimos aplicables al funcionamiento de los organismos de igualdad para mejorar su eficacia y garantizar su independencia, con el fin de reforzar la aplicación del principio de igualdad de trato tal y como se deriva de las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE.
2. Las obligaciones impuestas a los Estados miembros y las funciones atribuidas a los organismos de igualdad en virtud de la presente Directiva abarcan los derechos y obligaciones derivados de las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE.
3. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las disposiciones más específicas contenidas en la Directiva (UE) 2023/970.

Transposición (art. 24)

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva **a más tardar el 19 de junio de 2026**. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Congreso de los Diputados

MEDIDAS PARA LOS JÓVENES

EXENCIONES FISCALES. El Congreso insta al Gobierno a adoptar medidas para favorecer las condiciones de vida de los jóvenes



Fecha: 30/05/2024
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Acceder a Nota](#)



El Pleno ha aprobado este jueves la moción consecuencia de interpelación urgente "sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno para favorecer las condiciones de vida de los jóvenes en España". Esta iniciativa del Grupo Popular se debatió el martes y ha salido adelante en sus propios términos.

El texto, en su primer punto, insta al Gobierno a **implementar exenciones**

fiscales para los jóvenes de entre 18 y 34 años en los primeros años de su vida laboral. En concreto, se propone que **se les exima del pago de impuestos a los jóvenes en los primeros cuatro años de su vida laboral** "para que dediquen ese ahorro al acceso a su formación, vivienda, familia y emprendimiento"; y que se **bonifique su cuota tributaria hasta los primeros 30.000 euros**, de manera que "el ahorro fiscal resultante se destinaría a nutrir su proyecto de vida durante los cuatro años". Según la iniciativa, "el posterior pago será progresivo: el 100% de bonificación el primer año, 75% de bonificación el segundo año, 50% el tercer año y finalizando el cuarto en un 25%". Dicha bonificación "se calculará a partir del ejercicio en que se inicie la actividad laboral que genere pago de IRPF".

El segundo punto de la moción insta al Gobierno a, en el plazo de un mes, desarrollar "**una página web oficial para el Ministerio de Juventud e Infancia**", que "deberá cumplir con todos los requisitos de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, incluyendo la publicación de informes, datos relevantes, y las medidas adoptadas por el Ministerio".

A continuación, la iniciativa insta a "abordar como cuestión prioritaria los retos de Emancipación, pérdida de poder adquisitivo y acceso a la vivienda de los jóvenes en España, adoptando, entre otras cuestiones, las medidas que se aprobaron en la Proposición no de Ley, el día 27 de febrero de 2024".

Por último, se solicita la implementación "de inmediato de las iniciativas aprobadas para la prevención, detección y atención a problemas de salud mental y conducta suicida en el ámbito educativo como consecuencia de la moción de interpelación urgente del Grupo Popular, del día 23 de marzo de 2023, debatida en el Congreso de los Diputados, así como aumentar los recursos destinados a la salud mental".

Sentencias de interés

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

RESERVA DE ACCIONES CIVILES.

Cómputo del plazo prescriptivo del art. 59 del Estatuto de los Trabajadores cuando se ha manifestado en el proceso penal la reserva de las acciones civiles de resarcimiento de daños y perjuicios.



Fecha: 12/04/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TS de 12/04/2024](#)

La representación de FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas S.L.U. interpone recurso de casación unificadora en el que cuestiona el cómputo del plazo prescriptivo del [art. 59](#) del Estatuto de los Trabajadores respecto de un supuesto en el que se ha manifestado en el proceso penal la reserva de las acciones civiles de resarcimiento de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo.

Artículo 59. Prescripción y caducidad.

1. Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación.

A estos efectos, se considerará terminado el contrato:

- a) El día en que expire el tiempo de duración convenido o fijado por disposición legal o convenio colectivo.
- b) El día en que termine la prestación de servicios continuados, cuando se haya dado esta continuidad por virtud de prórroga expresa o tácita.

2. Si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas o para el cumplimiento de obligaciones de tracto único, que no puedan tener lugar después de extinguido el contrato, el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse.

3. El ejercicio de la acción contra el despido o resolución de contratos temporales caducará a los veinte días siguientes de aquel en que se hubiera producido. Los días serán hábiles y el plazo de caducidad a todos los efectos.

El plazo de caducidad quedará interrumpido por la presentación de la solicitud de conciliación ante el órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente.

4. Lo previsto en el apartado anterior será de aplicación a las acciones contra las decisiones empresariales en materia de movilidad geográfica y modificación sustancial de condiciones de trabajo. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la decisión empresarial, tras la finalización, en su caso, del periodo de consultas.

La Sala de suplicación entiende que el hecho de que la parte perjudicada prefiriera no ejercitar la acción indemnizatoria dentro del procedimiento penal (reservándose la posibilidad de

ejercitarla en el orden jurisdiccional civil o social) no solo no significa que tuviera que hacerlo inmediatamente ante dichos órdenes, sino que de conformidad con los arts 111 y 114 de la LECrim no pudo efectuarlo hasta que concluyó el procedimiento penal (auto de sobreseimiento de 28-7-14) por lo que presentándose la papeleta el 23-7-15 y la demanda el 27-7-15, la acción no está prescrita.

En todo caso, no cabe ignorar, en materia de prescripción, la doctrina que establece que cualquier duda que al efecto pudiera suscitarse ha de resolverse, precisamente, en el sentido más favorable para el titular del derecho y más restrictivo de la prescripción.

En definitiva, el proceso penal interrumpe el cómputo del plazo prescriptivo -en el supuesto de que hubiera transcurrido algún lapso con anterioridad a su activación- o retrasa o demora el inicio de este. Concurriendo una indiscutible conexión, mientras esté pendiente la acción penal no se ejercitará la civil separadamente

ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL

TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS.

El TS establece que no se deriva, en ningún caso, de la reciente STSTUE, la necesidad de conversión judicial automática de los trabajadores indefinidos no fijos en fijos



Fecha: 29/04/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TS de 29/04/2024](#)

La cuestión a resolver en el presente recurso de casación unificadora consiste en determinar si una trabajadora laboral que ha adquirido la condición de indefinida no fija, tiene o no derecho a participar en un concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal laboral que, en cumplimiento del artículo 14 del convenio aplicable, restringe la participación en dichos concursos a los trabajadores fijos.

El TS establece que de la reciente STJUE de 22 de febrero de 2024 (asuntos acumulados C-59/22, C-110-/22 y C-159-22) **no se deriva**, en ningún caso, **la necesidad de la conversión judicial automática de los trabajadores indefinidos no fijos en fijos**, que como ya se ha visto es algo incompatible con el sistema español de autoorganización de su propia administración pública -que se basa en los principios de igualdad, capacidad y mérito en el acceso a la función

pública- y que se aplica tanto a los funcionarios públicos como a los contratados laboralmente [STC 236/2015 de 19 de noviembre -FJ 8º y STS -3ª- de 12 de julio de 2023 (Rec. 7815/2020)]. Tampoco se deriva de la indicada sentencia una radical igualdad entre el régimen jurídico de los trabajadores fijos y de los temporales (que asimila, de manera discutible, a los indefinidos no fijos) porque la Directiva 1999/70/CE (cláusula 4ª) permite un trato diferente ente temporales y fijos por razones objetivas. Al margen de los razonamientos específicos analizados en el fundamento anterior, la adscripción del personal temporal a un puesto de trabajo concreto -conectado inevitablemente en razón de su causa de temporalidad-, lo que también es predicable de los indefinidos no fijos, constituye elemento objetivo suficiente que impide la equiparación entre trabajadores fijos y trabajadores temporales en los supuestos de traslado, como explícitamente lo reconoce el convenio de aplicación.

Actualidad del Poder Judicial

TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

El TSXG suspende un recurso hasta que el TJUE se pronuncie sobre si España discrimina por sexo en la concesión del complemento de brecha de género

El recurso que el TSXG ha suspendido por prejudicialidad fue interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra una sentencia emitida por el Juzgado de lo Social número 3 de Ourense



Fecha: 29/05/2024
Fuente: web del Poder Judicial
Enlace: [Acceder a Nota y Auto](#)

El pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) -formada por 17 magistrados/as- ha decidido esperar a que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se pronuncie sobre varias cuestiones prejudiciales presentadas por diferentes órganos judiciales españoles para resolver un recurso **sobre si un hombre al que se le reconoció una incapacidad permanente absoluta tiene derecho a percibir en su pensión el complemento de brecha de género, bajo el argumento de que su regulación actual supone una discriminación por razón de sexo.**

La Sala explica que la respuesta que el TJUE dé a las dudas relacionadas con el asunto que le plantearon el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona y el Juzgado de lo Social número 5 de Santander “tiene una incidencia directa” en el recurso que el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha presentado ante el TSXG. Así, añade que el alto tribunal gallego debe determinar en la sentencia “si la nueva redacción es o no discriminatoria y si se ajusta a las exigencias del derecho comunitario (Directiva 79/7/CEE)”. El complemento para reducir la brecha de género, que supone la percepción de un extra en las pensiones de jubilación, incapacidad o viudedad, entró en vigor en febrero de 2021, tras el Real Decreto Ley 3/2021.

El recurso que el TSXG ha suspendido por prejudicialidad fue interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra una sentencia emitida por el Juzgado de lo Social número 3 de Ourense, en la que se estimó la demanda interpuesta por un hombre en lo relativo al complemento, bajo el argumento de que su regulación actual supone una discriminación por razón de sexo.

Convenios colectivos del Estado, Catalunya, Madrid y Andalucía

CATALUNYA. ESCOLES D'EDUCACIÓ ESPECIAL. RESOLUCIÓ EMT/1775/2024, de 9 de maig, per la qual es disposen la inscripció i la publicació de l'Acord de la Mesa negociadora relatiu a l'increment de les taules salarials per a l'any 2023 del Conveni col·lectiu de treball per al sector d'escoles d'educació especial (codi de conveni núm. 79000215011994). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUÑA. ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. RESOLUCIÓN EMT/1775/2024, de 9 de mayo, por la que se disponen la inscripción y publicación del Acuerdo de la Mesa negociadora relativo al incremento de las tablas salariales para el año 2023 del Convenio colectivo de trabajo para el sector de escuelas de educación especial (código de convenio núm. 79000215011994). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUNYA. BUGADERIES INDUSTRIALS. RESOLUCIÓ EMT/1782/2024, de 21 de maig, per la qual es disposen la inscripció i la publicació de l'Acta de la Comissió Paritària del Conveni col·lectiu de treball d'àmbit de la Comunitat Autònoma de Catalunya del sector de bugaderies industrials 2021-2025 (codi de conveni núm. 79000905011995). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUÑA. LAVANDERÍAS INDUSTRIALES. RESOLUCIÓN EMT/1782/2024, de 21 de mayo, por la que se disponen la inscripción y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña del sector de lavanderías industriales 2021-2025 (código de convenio núm. 79000905011995). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUNYA. HOSTELERIA. CORRECCIÓ D'ERRADES a la Resolució EMT/4203/2022, de 27 de desembre, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu interprovincial del sector de la indústria d'hostaleria i turisme de Catalunya (codi de conveni núm. 79000275011992) (DOGC núm. 8827, de 5.1.2023). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUÑA. HOSTELERÍA. CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución EMT/4203/2022, de 27 de diciembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña (código de convenio núm. 79000275011992) (DOGC núm. 8827, de 5.1.2023). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUNYA. CINES. RESOLUCIÓ EMT/1809/2024, de 13 de maig, per la qual es disposen la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu d'exhibició cinematogràfica per a les províncies de Girona, Lleida i Tarragona per als anys 2023, 2024 i 2025 (codi de conveni núm. 79002225012004). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

CATALUÑA. CINES. RESOLUCIÓN EMT/1809/2024, de 13 de mayo, por la que se disponen la inscripción y publicación del Convenio colectivo de exhibición cinematográfica para las provincias de Girona, Lleida y Tarragona para los años 2023, 2024 y 2025 (código de convenio núm. 79002225012004). [\[DOGC DE 29/05/2024\]](#)

BARCELONA. FUSTA. Conveni col·lectiu de treball de Magatzemistes de Fusta de la província de Barcelona amb vigència des del dia 1 de gener de 2023 i fins al 31 de desembre de 2025. [\[DOPB DE 27/05/2024\]](#)

BARCELONA. MADERA. Convenio colectivo de trabajo de Almacenistas de Madera de la provincia de Barcelona con vigencia desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025. [\[DOPB DE 27/05/2024\]](#)

BARCELONA. CÀMPINGS. Conveni col·lectiu del Sector de Càmpings i Ciutats de vacances de la província de Barcelona amb vigència des del dia 1 de gener de 2024 i fins al 31 de desembre de 2026. [\[DOPB DE 27/05/2024\]](#)

BARCELONA. CAMPINGS. Convenio colectivo del Sector de Campings y Ciudades de vacaciones de la provincia de Barcelona con vigencia desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026. [\[DOPB DE 27/05/2024\]](#)

GIRONA. FUSTA. RESOLUCIÓ de 20 de maig de 2024 per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball del sector de les Indústries de la Fusta de la província de Girona, per als anys 2023 – 2025 (codi de conveni núm. 17000255011994) [\[BOLL 28/05/2024\]](#)

GIRONA. MADERA. RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024 por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de las Industrias de la Madera de la provincia de Girona, para los años 2023 – 2025 (código de convenio núm. 17000255011994) [\[BOLL 28/05/2024\]](#)

GIRONA. TRASPORTS DE MERCADERIES. RESOLUCIÓ de 20 de maig de 2024 per la qual es disposa la inscripció i la publicació de les taules salarials per a l'any 2024 del Conveni col·lectiu de treball del sector de transports de mercaderies per carretera i logística de la província de Girona (codi de conveni núm. 17000455011994). [\[BOLL 28/05/2024\]](#)

GIRONA. TRASPORTES DE MERCANCIAS. RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024 por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2024 del Convenio colectivo de trabajo del sector de transportes de mercancías por carretera y logística de la provincia de Girona (código de convenio núm. 17000455011994). [\[BOLL 28/05/2024\]](#)